

OF N° 999  
REF: CONTESTA OFICIO N° 27 CEI 28.-

SAN FERNANDO, 28 AGO 2019

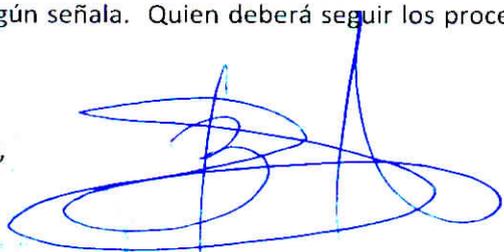
A: SR. PATRICIO VELASQUEZ WEISSE.  
ABOGADO SECRETARIO DE LA COMISION  
CAMARA DE DIPUTADOS

DE: SR. LUIS BERWART ARAYA.  
ALCALDE

Junto con saludar y en atención al oficio N° 27 CEL 28., emanado de la Comisión Especial Investigadora de Actos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Otros Actos del Gobierno, relativo al Nombramiento y Denuncias sobre la Conducta de Jueces y Empleados Judiciales de la región de O'Higgins. Cumpló con informar, que el suscrito, desconoce absolutamente los hechos planteados por la declarante en dicha comisión, Señora Pizarro. Claramente ella atiende a una situación vivida con ex su empleadora, Corporación Municipal de San Fernando., quien como señala, debido a acciones judiciales presentadas por la Corporación Municipal de San Fernando, ( esta ultima creada al amparo del artículo 12 del decreto con Fuerza de ley N° 1-3.063 de 1980 del entonces Ministerio del Interior, constituyéndose en persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es gestionar los servicios traspasadas del área de educación, salud y atención al menor, constituidas según las normas del título XXXIII del Libro I del Código Civil, (Dictamen N° 20.046 de 2017) no hizo más que ejercer aquellas facultades que le confiere la ley y el ordenamiento jurídica, en cuanto a las necesidades económicas y laborales de dicha institución, judicializando un tema determinado.

En cuanto a la situación que ella señala, referente a los Ministros de la Corte de Apelaciones y que estarían relacionados a casos de corrupción ya conocidos, a este Municipio no le consta pronunciarse por dichas circunstancias ni por las sentencia dictadas por los tribunales de justicia, además de desconocer los pormenores de dichos juicios y sus resultados, en consideración que la defensa jurídica de la corporación es llevada por sus propios abogados y su administración corresponde al Secretario General, existiendo una cantidad importante de juicios que ellos atienden. Por lo que no puedo ser yo quien denuncie o tome medidas en contra de los ministros nombrados, si esta autoridad, ni siquiera conoce a dichos magistrados y no es materia ni competencia perseguir la responsabilidad de dichos funcionarios judiciales. Solo porque fallaron a favor de la Corporación y de acuerdo a ello se perjuicio a la denunciante, según señala. Quien deberá seguir los procedimientos necesarios para resguardar sus derechos.

Sin otro particular, Atentamente,



LUIS BERWART ARAYA.  
ALCALDE.

Distribución.  
Citado.  
Archivo Judicial  
Oficina de Partes.